

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Compañía Aseguradora: MUSAAT

Características de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

(Se ha tratado de plasmar en este documento un resumen lo más claro y sencillo posible de las condiciones de la Póliza, pero en ningún caso sustituye a la misma ni exime de la obligación de conocer la totalidad de su condicionado para lo cual no duden en ponerse en contacto con AON).

Compañía Aseguradora: MUSAAT. Corredor: AON

Este tipo de Responsabilidad Civil es la que incumbe a un profesional por los daños causados **a un tercero** como consecuencia de una acción u omisión negligente derivada de su actividad profesional.

En este sentido, el responsable del daño **responde para su resarcimiento con todo su patrimonio**, esto es: con su nómina, sus cuentas bancarias, sus inversiones, bienes..., en definitiva, con todas sus posesiones. Además, es una responsabilidad que se traslada a sus herederos en caso de fallecimiento.

Al ser asalariado, si abandonáis la empresa, os jubiláis, etc., es posible que ya no estéis cubiertos por el seguro de vuestra empresa, que puede tener además sólo contratadas garantías de Responsabilidad Civil de Explotación, no la laboral del ingeniero, por lo que es conveniente asegurarnos que continuáis protegidos, que tengáis un **seguro propio como el que ofrece el Colegio**.

¿Quien puede ser asegurado?

- Los miembros del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Gipuzkoa legalmente habilitados para el ejercicio de actividades atribuidas a la profesión de Ingeniería Industrial; las sociedades de ingeniería cuyo capital social esté suscrito al 100% por ingenieros asegurados en la Póliza; y las sociedades Multidisciplinares únicamente por los trabajos realizados por el ingeniero asegurado (se entenderá que se cubrirán únicamente las reclamaciones basadas en las actividades propias de la Ingeniería industrial, por Ley y Estatutos Profesionales).
- Quienes pasen a la categoría de "inactivos" (por fallecimiento, jubilación, cese permanente de la actividad). El ingeniero que solicite la inactividad no continuará con ninguna de las siguientes actividades: redacción y firma de proyectos; Dirección de obra y/o asistencia técnica a la dirección de obra aunque no conlleven firma del certificado final de obra por parte del asegurado; Mediciones, cálculos, valoraciones, peritaciones, estudios e informes, planos y otros trabajos análogos. Esta figura otorga cobertura para los trabajos realizados con anterioridad a dicho cambio de modalidad por una cuota de cobertura anual de 15 euros, siempre y cuando hayan estado asegurados durante al menos una anualidad completa y soliciten el alta en dicha categoría expresamente por escrito al Colegio, indicando el motivo de dicho cambio. Esta solicitud tendrá que ser aceptada, expresamente, por la compañía.
- Otros profesionales de titulación técnica no Miembros del Colegio, previo pago de la Cuota de cobertura correspondiente. Consultar en el Colegio opciones de cobertura a contratar por trabajo.

¿Quién es el Tercero?

- Cualquier persona física o jurídica, distinta del tomador del seguro y el asegurado o del cónyuge, a los parientes por línea directa ascendiente o descendiente del asegurado hasta segundo grado y, en todo caso, tanto si el parentesco es por consanguinidad como por afinidad.
- Tampoco serán considerados como terceros los socios, administradores o miembros del Consejo de Administración, directivos, y empresa para la que presta sus servicios el asegurado, contratista, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro, o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Expresamente tendrán la consideración de terceros los familiares del ingeniero asegurado cuando dichos familiares sean propietarios de la obra o edificación en las que el ingeniero participa como proyectista, director de obra u otras funciones para las que legalmente este habilitado como profesional y previa comunicación a la compañía.

¿Cuál es la Actividad Asegurada?

Con carácter general se cubre todas las actuaciones profesionales realizadas por el asegurado, tipo A1, A2 y A3 definidas más adelante, relativos a su actividad profesional como ingeniero industrial tal y como los reglamentos y estatutos profesionales de cada Colegio regulan la actividad.

En el caso de trabajos para los que ya se exigía el visado antes de entrada en vigor del Decreto 1000/2010, la Póliza cubre exclusivamente los trabajos que sean Visados o sometidos a Certificación de Actuación Profesional por el Colegio de Ingenieros Industriales de Gipuzkoa. Se trata de una medida para conocer y tener controlado el volumen de trabajos y el riesgo que asume la Póliza; sin ese control, el riesgo sería difícilmente acotable y por tanto los costes deberían ser mucho más elevados. Por ello, y para facilitar el aseguramiento, el Colegio –además del visado ofrece otras dos figuras de intervención colegial -Certificación de Actuación Profesional (CAP) y Registro de Actuación Profesional (RAP)- de manera que los trabajos puedan ser cubiertos por la Póliza, con un control colegial más económico que el del Visado.

A título enunciativo y no limitativo se cubre:

- La redacción y dirección de toda clase de proyectos, estudios e informes, dirección, gestión, control, organización, coordinación, administración, explotación, mediación y contratación, de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Coordinación de Seguridad y Salud según RD 1627/1977, y Prevención De Riesgos Laborales
- Actividad como docente y participación en proyectos de investigación industrial.
- La actividad de consultoría y auditoria de sistemas de gestión según las normas ISO 9001 (calidad) e ISO 14001 (de medio ambiente) en el ámbito de la ingeniería industrial.
- Las actividades relacionadas con los procesos de Control de calidad de materiales de la construcción que se suministren en obra conforme a la Normativa prevista en el Código Técnico de la Edificación según el RD 314/2006, de 17 de marzo
- Realización de estudios y ensayos acústicos.

- Queda entendido y acordado que la cobertura otorgada en la presente póliza incluye cualquier reclamación derivada de responsabilidad del asegurado contemplada en el artículo 1591 del Código Civil.
- Planificación, diseño y dirección de trabajos en el seno del RD 560/201 O como instalador homologado por Industria para trabajos de gas, petróleo o electricidad en instalaciones industriales.

Delimitación Temporal: Retroactividad Ilimitada.

Delimitación Geográfica: todo el mundo salvo USA y Canadá.

¿Cuáles son las Coberturas, Cuota de cobertura y Sublímites?

COBERTURA POR SINIESTRO			FRANQUICIA	CUOTA DE COBERTURA
A1	A2	A3		
VISADO O CERTIFICADO	REGISTRO	SIN REGISTRO <small>(solamente TRABAJOS NO SUSCEPTIBLES de A1 y A2)</small>		
400.000	200.000	200.000	0 euros	550
600.000	300.000	300.000	0 euros	940
900.000	450.000	450.000	0 euros	1.210
1.500.000	750.000	750.000	0 euros	1.610
2.500.000	1.250.000	1.250.000	0 euros	2.450
4.000.000	2.000.000	2.000.000	0 euros	2.800

- **Los técnicos no miembros del Colegio** respecto de los trabajos que visen en el Colegio tendrán una franquicia de 300 €. Consultar en el Colegio opciones de cobertura a contratar por trabajo.

- **Limite global de la póliza: 30.000.000 €**

Para tener cobertura con este seguro, es necesaria la intervención colegial (visado/certificado/registrado) en cualquier trabajo/documento firmado por ti o que te suponga la asunción de un nuevo riesgo (tenga o no obligación de visarse por ley).

Se diferencian tres tipos de cobertura en función de la supervisión que debe pasar cada tipo de trabajo, estando cada miembro asegurado en los tres casos simultáneamente:

A1- Trabajos que hayan sido visados o sometidos a certificado de intervención profesional o control documental por el Colegio de Ingenieros Industriales tomador del seguro.

Se entiende por trabajo visado o control documental, el acto administrativo para el control específico de los profesionales, garantizando que el trabajo responde a los requerimientos necesarios formales para llevarlo a cabo.

A2- Trabajos registrados en el Colegio de Ingenieros Industriales tomador del seguro

Quedarán amparadas las reclamaciones a los asegurados derivadas de errores profesionales en aquellos trabajos que nunca han requerido la obligación de ser sometidos a visado colegial, y no son susceptibles de control documental, siempre y cuando hayan pasado por el Registro del Colegio Profesional.

A3- Trabajos que nunca han requerido la obligación de ser sometidos a visado colegial y que no son susceptibles de control colegial

Mediante el presente limite quedaran amparadas las reclamaciones a los asegurados derivadas de errores profesionales en aquellos trabajos que no requieran la obligación de ser sometidos a visado colegial y no son susceptibles de control documental, ni registro documental por el carácter de los mismos (incluidos trabajos realizados por funcionarios públicos).

Ver relación de documentos susceptibles de control colegial en documento:

[Cuotas de visado, certificado y registro](#)

Nota: El Colegio recomienda que, para los trabajos relacionados con la Coordinación de Seguridad y Salud, de construcción se debe tener un seguro con una cobertura mínima de 600.000 €.

Los sublímites aquí establecidos en ningún caso podrán superar el límite establecido para los trabajos A1, A2, y A3.

GARANTÍA	LÍMITE Y SUBLÍMITES
R.C. PROFESIONAL	Opción contratada
DAÑOS PATRIMONIALES PUROS <ul style="list-style-type: none"> Sublímite por siniestro y anualidad 1.500.000 € Para cada uno de los Asegurados que dispongan expresamente de un Limite Personal contratado de 2.400.000€ o superior, se establece un sublímite máximo por siniestro y anualidad de 1.661.000 EUROS para la garantía de daños patrimoniales primarios. 	
GASTOS DE RECTIFICACIÓN	30.000 € por siniestro, asegurado y periodo de seguro.
GASTOS DE PREVENCIÓN	300.000 € por siniestro, asegurado y periodo de seguro.
DAÑOS A EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS	200.000 € por siniestro, asegurado y periodo de seguro.
CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	Incluida
R.C. EXPLOTACIÓN	Incluida
R.C. SUBSIDIARIA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA	Incluida
R.C. POR COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	Incluida
R.C. PROJECT MANAGEMENT	Incluida
R.C. CONSULTORIA EMPRESARIAL	Incluida
R.C. MEDIADOR	300.000 € por siniestro, asegurado y periodo de seguro.
R.C. PATRONAL	Dependiendo del límite contratado (SR) y con un máximo de 450.000€ por victima
R.C. LOCATIVA	10% de suma asegurada en RC Profesional
INHABILITACIÓN PROFESIONAL	3.000 € por asegurado/mes. Máximo 18 meses.
RECLAMACIONES A CONTRARIO	3.000 € por siniestro, asegurado y anualidad
INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	50.000 € por siniestro y 150.000 € periodo de seguro.
PROTECCIÓN DE DATOS	150.000 € por siniestro,

	asegurado y periodo de seguro.
DEFENSA PENAL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES	12.000 € por siniestro y anualidad
FIANZAS Y DEFENSA	INCLUIDAS

Sociedades de Ingeniería

Quedan aseguradas las sociedades (cualquiera que sea su forma jurídica) cuyo capital social esté suscrito al 100% por ingenieros asegurados en la póliza o por ingenieros asegurados y por terceras personas que no ejerzan función alguna en la sociedad o si la ejercen queden restringidas a labores meramente administrativas, de organización, delineación y/o similares, y siempre por la actividad que desarrollen los ingenieros partícipes.

En el caso en que la sociedad tuviera técnicos en plantilla que ejerzan su actividad profesional para la sociedad, también deberán ser asegurados en la póliza.

En caso de que el límite de indemnización aplicable resulte finalmente insuficiente para cubrir totalmente las responsabilidades exigidas tanto al ingeniero como a su sociedad, se entiende que dicho límite se destinará en primer lugar a amparar las responsabilidades del ingeniero Asegurado, y únicamente cuando estas estén saldadas, se destinará el límite restante a amparar las responsabilidades exigidas para la sociedad.

En el caso de sociedades Multidisciplinares se extenderá la cobertura a las mismas pero únicamente por los trabajos realizados por el ingeniero asegurado. Se entenderá que se cubrirán únicamente las reclamaciones basadas en las actividades propias de la Ingeniería industrial, por Ley y Estatutos Profesionales.

Riesgos y prestaciones excluidas:

Consulta en la póliza todas las exclusiones de la cobertura. Se destacan:

-Cualquier reclamación derivada de la fabricación, construcción, alteración, reparación, mantenimiento, tratamiento de mercancías o productos cualquiera, vendidos, suministrados o distribuidos por el asegurado. No considerándose fabricación, construcción, alteración, reparación, mantenimiento, tratamiento de mercancías o productos, la propia actividad profesional del ingeniero industrial con respecto a aquellas actividades para las que está habilitado.

-Impuestos, multas penalizaciones, daños punitivos, ejemplares u otros daños no compensatorios, de cualquier naturaleza.

-La actividad del asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas o empresas públicas, asociaciones o como sindicatos o administrador de empresa.

Alta en el Seguro de Responsabilidad Civil

El alta en el Seguro de Responsabilidad Civil debe solicitarse por escrito, cumplimentando el impreso de alta y remitiéndolo firmado al Colegio.

En caso de Siniestro

El asegurado habrá de notificar al Colegio y a AON, tan pronto como sea posible (en cualquier caso en los 7 días posteriores al siniestro), cualquier hecho o circunstancia que razonablemente pudiera dar lugar a una reclamación, utilizando para ello el Parte de Siniestro que se puede encontrar en la web.

El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Baja en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

La baja en el Seguro de Responsabilidad Civil debe solicitarse por escrito remitido al Colegio rellenando el impreso correspondiente de la web. Desde el momento en que el miembro se da de baja en la Póliza del Seguro, quedarán sin cobertura todas las reclamaciones que a partir de ese momento se produzcan, incluso aquellas que fuesen por trabajos realizados mientras estaba asegurado.

Al causar baja, habrá que abonar –si fuese el caso- la parte de la Cuota de cobertura correspondiente al tiempo transcurrido durante el que se ha estado asegurado.

Interesados, ver póliza completa, ya que lo anterior es un resumen informativo e incompleto de la misma.

Datos actualizados para el año 2024